MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GPI

Bogotá D.C., 24-06-2026

Al contestar cite Radicado E-2026-34129 Id: 244377
Folios: 2 Fecha: 24-06-2026 19:48:22
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: CONSORCIO INTERCIVIL MEDELLIN25 y Otros...

Bogotá D.C., 24 de junio de 2026

Señor
Daniel Sebastián González Cuesta
Representante Legal
Consorcio Intercivil Medellín 25
Calle 140 #11-45, Oficina 1003, Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de interventoría N° 223-ICFE-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE MEDELLIN"

Asunto: Respuesta oficio SU-021-ICFE-223-2025 – Solicitud de prórroga y adición Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual el Consorcio Intercivil Medellín 25 solicita la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 223-ICFE-2025 por un término de noventa (90) días calendario y un valor adicional de $345.000.833,33 incluido IVA, la entidad se permite formular las siguientes observaciones:

Del análisis de la propuesta económica presentada por el Consorcio Intercivil Medellín 25 en el marco del Concurso de Méritos que dio origen al presente contrato —específicamente el Anexo 15, Desglose de Oferta Económica— se evidencia que dicha oferta fue estructurada para un período de ONCE (11) MESES de ejecución, tal como se refleja en la utilización del personal profesional contemplada en la misma. Este documento hace parte integral del contrato y tiene carácter vinculante para las partes.

Bajo esta premisa, de los noventa (90) días calendario de prórroga solicitados —equivalentes a tres (3) meses—, los primeros sesenta (60) días (meses 10 y 11 de ejecución) ya se encuentran remunerados dentro del valor contractual pactado, toda vez que la oferta económica contempló expresamente dicho período.

En ese sentido, la solicitud de adición económica no resulta procedente respecto de dicho período ya cubierto por la oferta inicial. Sin perjuicio de lo anterior, el eventual componente económico asociado exclusivamente al período adicional no amparado por la estructuración

original de la oferta podrá ser objeto de revisión por las partes, en el marco de las obligaciones contractuales, sujeta en todo caso a disponibilidad presupuestal y a las aprobaciones internas a que haya lugar. En consecuencia, la presente comunicación no constituye reconocimiento económico alguno ni genera compromiso de adición presupuestal, ni genera expectativa de pago por concepto de mayor permanencia, hasta tanto no se surtan los análisis presupuestales internos correspondientes y se llegue al acuerdo que mejor consulte los fines y principios de la contratación estatal.

Se requiere remitir la solicitud de prórroga debidamente ajustada en los términos señalados, a efectos de continuar con el trámite correspondiente de la novedad contractual, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de terminación del contrato de obra y del contrato de interventoría, dicho ajuste deberá allegarse a más tardar el 25 de junio de 2026

Cordialmente,

Coronel. **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

Revisó: PS. Julieth Castro Anaya
Abogada contratista Grupo Proyectos de Inversión ICFE

Revisó: PS. Genny Mecedes Martinez Laguna
Abogada contratista asesoría jurídica ICFE

Aprobó: Arq. Isduar Ivan Quiroga Ruiz
PSD Grupo Proyectos de Inversión ICFE